Funza, Cundinamarca, Noviembre 04 de 2022

Ingeniera:
NACY VALBUENA
Gerente Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU
Calle 26 No 51-53 – Torre Central – Piso 6
BOGOTA

Asunto: **SOLICITUD CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INTERVENCIÓN DE VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO**

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Infraestructura de la administración Municipal "Funza Ciudad Líder 2020 – 2023", deseándole éxitos en sus labores diarias.

Respetada ingeniera, teniendo en cuenta que la administración municipal del municipio de Funza, no evidencia que el ICCU tenga contemplado la pronta rehabilitación y tampoco hacen parte de ningún contrato de concesión o contratos del Plan 500, de los tramos viales identificados códigos viales Nos. 5008A-02 que tiene como origen Cerrito y como destino Parcelas La Florida, desde el PR0+000 al PR5+740, 21-03-03 que tiene como origen San Martín y como destino Parcelas desde PR0+000 al PR2+490, 21-04-02 que tiene como origen Funza y como destino IDP La Punta desde el PR1+000 al PR 2+000 (desde la Carrera 32 hasta la entrada el Cocli), y 21-04-06 que tiene como origen La Virgen y destino La Cajita desde el PR0+000 al PR0+190, el municipio solicita su colaboración para revisar la posibilidad técnica, jurídica y legal de suscribir un convenio interadministrativo para poder adelantar las obras de mejoramiento de los tramos citados anteriormente, esto teniendo en cuenta que son vías que en la actualidad se encuentran en material de afirmado que ayudan a mejorar la movilidad vehicular de la comunidad Funzana y de municipios aledaños que diariamente se desplazan desde y hacia la ciudad de Bogotá, adicional a esto estas son vías rurales a las cuales la administración municipal les realiza mantenimientos periódicos aproximadamente 4 anualmente y que en temporadas invernales deben realizarse con mayor frecuencia ya que estos tramos viales se deterioran con facilidad y es imposible para los diferentes usuarios de estas vías transitar por las mismas.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Ing. Mauricio Suárez Bohórquez	Secretario de Infraestructura		04/11/2022
Proyectó	Ing. Mary Luz Quintero Guarín	P.U. Secretaría de Infraestructura		04/11/2022

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20
contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

Con las intervenciones que el municipio de Funza realizara sobre estos corredores viales el municipio pretende beneficiar a los usuarios de las veredas y usuarios finales de los corredores viales.

De igual manera una vez el municipio termine las obras sobre los corredores viales impactará de manera positiva en la economía y bienestar de la comunidad ya que sobre estos corredores viales existen diferentes empresas que generan empleos para la comunidad.

Por las razones expuestas el municipio de Funza solicita su colaboración con el fin de suscribir un convenio interadministrativo, con el propósito de que el municipio de Funza pueda adelantar las obras sobre los corredores viales, que se identifican a continuación con sus respectivas coordenadas y longitudes.

CÓDIGO	TRAMO		LONGITUD (Km)	COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FINALES	
	DESDE	HASTA		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
5008A - 02	CERRITO	PARCELAS - LA FLORIDA	5,77	4°41'56.98" N	74°10'53.29"E	4°44'02.98"N	74°08'51.08"E
21 – 03 - 03	SAN MARTÍN	PARCELAS	2,49	4°43'56.18" N	74°11'08.69"E	4°42'46.89" N	74°10'28.29"E
21 – 04 - 02	FUNZA	I.D.P. LA PUNTA	0,91	4°44'09.42" N	74°13'22.75"E	4°44'34.03" N	74°13'37.77"E
21 – 04 - 06	LA VIRGEN	LA CAJITA	0.19	4°44'33.71"N	74°13'37.43"E	4°44'36.87"N	74°13'42.23"E

Cordialmente,

MAURICIO SUÁREZ BOHÓRQUEZ
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Ing. Mauricio Suárez Bohórquez	Secretario de Infraestructura		04/11/2022
Proyectó	Ing. Mary Luz Quintero Guarín	P.U. Secretaría de Infraestructura		04/11/2022

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Bogotá, 04 de noviembre de 2022

Ingeniero:
Ing. GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
Subgerente Instituto de Infraestructura y Concesiones
de Cundinamarca – ICCU
Bogotá D.C.

ASUNTO: CESION TEMPORAL DE LAS VÍAS CERRITO / PARCELAS – LA FLORIDA, SAN MARTÍN – PARCELAS, FUNZA - IDP LA PUNTA Y LA VIRGEN - LA CAJITA AL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Respetado Ingeniero:

Teniendo en cuenta la solicitud de la Alcaldía de Funza, donde se solicita *(...)suscribir un convenio interadministrativo para poder adelantar las obras de mejoramiento de los tramos tramos viales identificados códigos viales Nos. 5008A-02 que tiene como origen Cerrito y como destino Parcelas La Florida, desde el PR0+000 al PR5+740, 21-03-03 que tiene como origen San Martín y como destino Parcelas desde PR0+000 al PR2+490, 21-04-02 que tiene como origen Funza y como destino IDP La Punta desde el PR1+000 al PR 2+000 (desde la Carrera 32 hasta la entrada el Cocli), y 21-04-06 que tiene como origen La Virgen y destino La Cajita desde el PR0+000 al PR0+190, esto teniendo en cuenta que son vías que en la actualidad se encuentran en material de afirmado que ayudan a mejorar la movilidad vehicular de la comunidad Funzana y de municipios aledaños que diariamente se desplazan desde y hacia la ciudad de Bogotá, adicional a esto estas son vías rurales a las cuales la administración municipal les realiza mantenimientos periódicos aproximadamente 4 anualmente y que en temporadas invernales deben realizarse con mayor frecuencia ya que estos tramos viales se deterioran con facilidad y es imposible para los diferentes usuarios de estas vías transitar por las mismas.(...).*

Igualmente indica que el municipio aportará los recursos para ese mejoramiento y mantenimiento, por lo que solicitan se les autorice realizar las reparaciones a la vía por ser Departamental.

De acuerdo con lo solicitado por el municipio, esta supervisión estima que es viable, por lo tanto, solicito se realice el respectivo convenio para tal fin.

El plazo para dicha actividad tendrá vigencia de diez (10) años.

Cordialmente,

MARIADELPILAR SUÁREZ MONZÓN
Profesional Especializado ICCU

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Bogotá, 04 de noviembre de 2022

Doctor
GERMAN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS
Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU.
Ciudad.

ASUNTO: CESION TEMPORAL DE LAS VÍAS CERRITO / PARCELAS – LA FLORIDA, SAN MARTÍN – PARCELAS, FUNZA - IDP LA PUNTA Y LA VIRGEN - LA CAJITA AL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Respetado Dr. Germán:

Teniendo en cuenta la solicitud de la Alcaldía municipal de Funza, donde se solicita *(...)suscribir un convenio interadministrativo para poder adelantar las obras de mejoramiento de los tramos tramos viales identificados códigos viales Nos. 5008A-02 que tiene como origen Cerrito y como destino Parcelas La Florida, desde el PR0+000 al PR5+740, 21-03-03 que tiene como origen San Martín y como destino Parcelas desde PR0+000 al PR2+490, 21-04-02 que tiene como origen Funza y como destino IDP La Punta desde el PR1+000 al PR 2+000 (desde la Carrera 32 hasta la entrada el Cocli), y 21-04-06 que tiene como origen La Virgen y destino La Cajita desde el PR0+000 al PR0+190, esto teniendo en cuenta que son vías que en la actualidad se encuentran en material de afirmado que ayudan a mejorar la movilidad vehicular de la comunidad Funzana y de municipios aledaños que diariamente se desplazan desde y hacia la ciudad de Bogotá, adicional a esto estas son vías rurales a las cuales la administración municipal les realiza mantenimientos periódicos aproximadamente 4 anualmente y que en temporadas invernales deben realizarse con mayor frecuencia ya que estos tramos viales se deterioran con facilidad y es imposible para los diferentes usuarios de estas vías transitar por las mismas.(...).*

Igualmente indica que el municipio aportará los recursos para ese mejoramiento y mantenimiento, por lo que solicitan se les autorice realizar las reparaciones a la vía por ser Departamental.

Se anexa justificación técnica del Supervisor

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

De acuerdo con lo solicitado por el municipio de Funza, la supervisión estima que es viable, suscribir el respectivo convenio para tal fin y que el plazo para dicha actividad tendrá vigencia de diez (10) años.

Según lo expuesto, solicito se realice el respectivo convenio.

Cordialmente,

Ing. GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
Subgerente de infraestructura ICCU

Proyectó: MARIADELPILAR SUÁREZ MONZÓN

ICCU

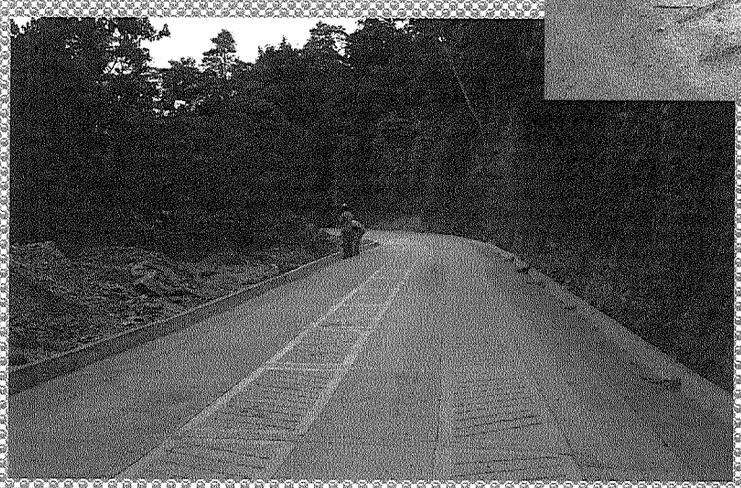
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

2020

ESTUDIOS PREVIOS







ENTREGA TEMPORAL DE LAS VÍAS CERRITO / PARCELAS – LA FLORIDA, SAN MARTÍN – PARCELAS, FUNZA - IDP LA PUNTA Y LA VIRGEN - LA CAJITA AL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Subgerencia de Infraestructura

DEPENDENCIA QUE LO DIRIGE	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRACTUAL
FECHA	4 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

JUSTIFICACIÓN: El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012" se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008, Decreto Ordenanzal 068 del 2015

El "ICCU" en su Misión Articulo 4 del Decreto Ordenanzal 00261 del 2008, dice que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca tendrá como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible. Se tendrá como base el respeto al ciudadano y se implementarán mecanismos de participación orientados a generar un sentido de pertenencia.

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 00261 del 2008, Decreto Ordenanzal 068 del 2015 que hace mención a los objetivos del ICCU, "tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del plan departamental de desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. ".

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

Que el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Decreto Ordenanzal 068 del 2015 y Articulo 6 en su numeral 6.20 del decreto Ordenanzal 00261 DE 2008, "Estructurar los contratos o convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".

En este escenario Cundinamarca cuenta con aproximadamente 21.164 km de carreteras de los cuales 890 corresponden a la red nacional o primaria, 6.881 a la red secundaria y 11.758 a la red terciaria

Dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "Cundinamarca, Región que progresa", está la Gestión de proyectos de infraestructura vial en cooperación con el gobierno nacional y otras entidades territoriales (mantenimiento, mejoramiento de la malla vial, accesos en cascos urbanos).

No. Meta 231
DESCRIPCIÓN META Atender el 100% de las emergencias viales presentadas en el departamento

No. Meta 229
DESCRIPCIÓN META Mantener 10.000 kilómetros de vías de segundo y tercer orden, en afirmado

No obstante a que el Departamento cuenta con una buena cantidad de infraestructura vial, esta no es suficiente, ni los servicios ofrecidos cumplen en su totalidad con los estándares de calidad exigidos por entes reguladores, situación que afecta directamente la calidad de vida y bienestar de los cundinamarqueses.

1.1. Descripción del problema

En la actualidad LAS VÍAS EXISTENTES EN LA PROVINCIA SABANA OCCIDENTE, IDENTIFICADAS CON CÓDIGOS VIALES Nos. **5008A-02** QUE TIENE COMO ORIGEN CERRITO Y COMO DESTINO PARCELAS LA FLORIDA, DESDE EL PR0+000 AL PR5+740, **21-03-03** QUE TIENE COMO ORÍGEN SAN MARTÍN Y COMO DESTINO PARCELAS DESDE PR0+000 AL PR2+490, **21-04-02** QUE TIENE COMO ORIGEN FUNZA Y COMO DESTINO IDP LA PUNTA DESDE EL PR1+000 AL PR 2+000 (DESDE LA CARRERA 32 HASTA LA ENTRADA EL COCLI), Y **21-04-06** QUE TIENE COMO ORIGEN LA VIRGEN Y DESTINO LA CAJITA DESDE EL PR0+000 AL PR0+190, que se encuentra a cargo del Departamento de Cundinamarca mediante Decreto Departamental 171 de 2003.

CÓDIGO	TRAMO		LONGITUD (Km)	COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FINALES	
	DESDE	HASTA		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
5008A - 02	CERRITO	PARCELAS - LA FLORIDA	5,77	4°41'56.98" N	74°10'53.29"E	4°44'02.98"N	74°08'51.08"E
21 - 03 - 03	SAN MARTÍN	PARCELAS	2,49	4°43'56.18" N	74°11'08.69"E	4°42'46.89" N	74°10'28.29"E
21 - 04 - 02	FUNZA	I.D.P. LA PUNTA	0,91	4°44'09.42" N	74°13'22.75"E	4°44'34.03" N	74°13'37.77"E

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

21 - 04 - 06	LA VIRGEN	LA CAJITA	0.19	4°44'33.71"N	74°13'37.43"E	4°44'36.87"N	74°13'42.23"E

El señor alcalde del municipio de Funza manifiesta que una de las necesidades es el mejoramiento y mantenimiento de las mencionadas vías y solicita la elaboración de un convenio a para tal fin, situación que igualmente realizan bajo la corresponsabilidad de las entidades territoriales dada la gran colaboración del Departamento en aspectos de provisión de maquinaria a sus municipios y las ayudas otorgadas en materia de fortalecimiento de infraestructura.

En la actualidad las vías se encuentran en regular estado y requieren un mantenimiento, ya que hay muchos sectores que presentan riesgo a las personas y vehículos que la transitan. Tiene anchos promedio de 5 metros y con buenos alineamientos tanto horizontal como vertical.

Para realizar el mejoramiento y mantenimiento a las vías, se requiere hacer estudios y diseños que permitan planificar y realizar los mismos.

Por otra parte, el municipio de Funza ejecutará dicho mantenimiento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Descripción del objeto a contratar: ENTREGA TEMPORAL DE LAS VÍAS CERRITO / PARCELAS – LA FLORIDA, SAN MARTÍN – PARCELAS, FUNZA - IDP LA PUNTA Y LA VIRGEN - LA CAJITA AL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Descripción del objeto a contratar: PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA ENTREGA POR PARTE DEL ICCU AL MUNICIPIO DE FUNZA, DE LAS VÍAS EXISTENTES EN LA PROVINCIA SABANA OCCIDENTE, IDENTIFICADAS CON CÓDIGOS VIALES Nos. **5008A-02** QUE TIENE COMO ORIGEN CERRITO Y COMO DESTINO PARCELAS LA FLORIDA, DESDE EL PR0+000 AL PR5+740, **21-03-03** QUE TIENE COMO ORÍGEN SAN MARTÍN Y COMO DESTINO PARCELAS DESDE PR0+000 AL PR2+490, **21-04-02** QUE TIENE COMO ORIGEN FUNZA Y COMO DESTINO IDP LA PUNTA DESDE EL PR1+000 AL PR 2+000 (DESDE LA CARRERA 32 HASTA LA ENTRADA EL COCLI), Y **21-04-06** QUE TIENE COMO ORIGEN LA VIRGEN Y DESTINO LA CAJITA DESDE EL PR0+000 AL PR0+190, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

Por lo tanto, se autoriza al mandatario del municipio de Funza, que se relaciona a continuación para que realice la intervención anteriormente enunciada, siempre y cuando dicho sector quede en iguales o mejores condiciones a las encontradas y se garantice la seguridad de los usuarios durante la ejecución del mantenimiento.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.506.913 expedida en Funza, en su calidad de alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA** - Cundinamarca, posesionado mediante escritura pública No. 1119 del 26 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de Funza con NIT 899.999.433-5.

ACTIVIDADES A REALIZAR: Las principales actividades que se contemplan en el proyecto son:

- ESTUDIOS Y DISEÑOS,
- CONSTRUCCIÓN,
- REHABILITACIÓN,
- MEJORAMIENTO Y
- MANTENIMIENTO

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) AÑOS

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El "ICCU" se regirá por lo establecido en la ordenanza 00261 de 2008 Capítulo IV Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, Articulo 25 "los contratos que celebra el instituto de infraestructura de Cundinamarca "ICCU", se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el (Decreto 1082 de 2015) y las Resoluciones 017 del 7 de octubre de 2009 y 050 del 29 de marzo de 2010, Decreto Ordenanzal 068 del 2015 y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituya, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador de Cundinamarca.

El artículo 2° literal "c" de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal c numeral 4° del mencionado artículo.

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4: **"Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Otros fundamentos jurídicos que justifican la celebración de contratos interadministrativos son:

El artículo 2do de la Constitución Nacional que establece: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)

El artículo 209 de la Constitución Política, dispone "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001, permite a los Departamentos "(...) promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental (...)".

4. VALOR ESTIMADO
(Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE APORTE DE RECURSOS POR PARTE DEL ICCU.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de una contratación directa el único factor de selección es respecto a las obligaciones que se van a desarrollar. Y que las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del convenio, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del convenio.	Modificaciones presupuéstales y prórrogas al convenio suscrito.	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del convenio y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del convenio.	Retrasos en la ejecución del convenio	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al municipio.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	LA DE NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del convenio .	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el municipio incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	MEDIO	MUNICIPOIO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del convenio por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO Y/O ICCU
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio.	Dificultades en la ejecución del convenio, probable variación del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
9	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El municipio deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; por lo tanto el municipio asume el control de dichos riesgos los cuales pueden estar relacionados con variación de precios del mercado, condiciones del suelo, accesibilidad del lugar, desplazamientos, variaciones en cantidad de obra, precio, plazo, clima y conflictos con las comunidades, entre otros.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Contratación, por parte del municipio, de las obras objeto del presente convenio con precios unitarios por encima de los valores establecidos en la cartilla del ICCU	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del municipio, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013)

1. EN CASO DE QUE SE FIRMEN CONTRATOS CON TERCEROS QUE COMO OBLIGACIÓN APORTEN PÓLIZAS Y/O GARANTIAS, ESTAS DEBEN TENER COMO BENEFICIARIO AL ICCU.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Con el fin de dar cumplimiento al (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1), se procede a verificar en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes lo siguiente:

- Se verifica que la cuantía de este proceso se somete al capítulo de compras públicas, Si _x__ No __.
- El Departamento de Cundinamarca se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y en este caso particular el Instituto de Infraestructura y Concesiones – ICCU, siendo un ente descentralizado también se encuentra incluido. Si _x_ No___.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

- Los bienes o servicios se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas Si ____ No_x__.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NA	NA	NO
CHILE	SI	NO	NA	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NA	NA	NO
EL SALVADOR	SI	NA	NA	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NA	NA	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NA	NO
SUIZA	NO	NO	NA	NO
MEXICO	NO	NA	NA	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NA	NO

De acuerdo a la anterior tabla si existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Departamental:

Nivel Departamental

A. Entidades Estatales Obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, los Estados AELC, la Unión Europea, la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú); el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del Nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC y la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones

El Anexo 2 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del manual..

Cuadro: Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Departamental. www.colombiacompra.gov.co /sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manua_acuerdos_comerciales_web_0.pdf

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

En consecuencia el presente proceso está cobijado por acuerdo comercial, suscritos entre El salvador y Guatemala.

Proyectó:
Firma
NOMBRE: MARIADELPILAR SUÁREZ MONZÓN
CARGO: Profesional Especializado

Vo.Bo
Firma
NOMBRE: GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
CARGO: Jefe Oficina Jurídica y Contractual-ICCU

Vo.Bo
Firma
NOMBRE: GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
CARGO: Subgerente de Infraestructura

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.506.913**
BERNAL MONTEALEGRE

APELLIDOS
DANIEL FELIPE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1989**
FUNZA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-JUL-2007 FUNZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

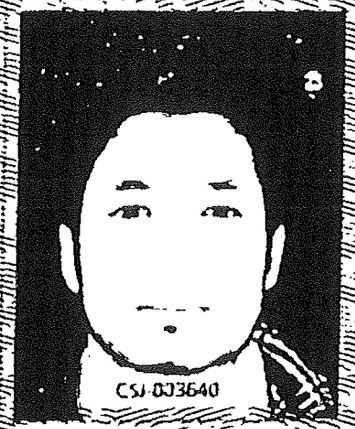
P-1508800-00084281-M-1073506913-20080930 0003900239A 1 20651324

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DANIEL FELIPE

APELLIDOS:
BERNAL MONTEALEGRE

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
21 dic 2012

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
1.073.506.913

FECHA DE EXPEDICION
06 mar 2013

TARJETA N°
226731

Scanned with CamScanner

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

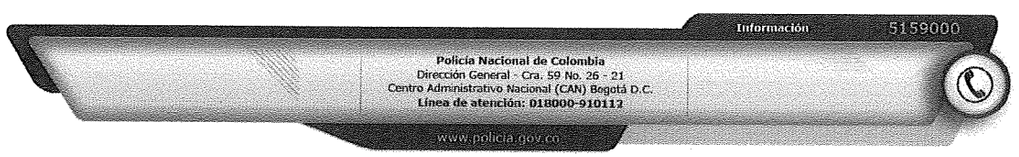
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2021 04:15:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1073506913 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26394308** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

Que, DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE con C.C. 1073503913 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de FUNZA - CUNDINAMARCA, para el período de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN CONTIGO, FUNZA EVOLUCIONA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en FUNZA (CUNDINAMARCA), el mes de 05 de noviembre del 2019.

CESAR MAURICIO ROMERO PUELLO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FERNANDO CASTAÑEDA

VIVIANA ALEXANDRA QUILERA MARTINEZ
SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA DE POSESION

DEL DOCTOR DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

Acta No. 001-2019

Ante mí, **LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL**, Notario Único del Círculo de Funza – Cundinamarca, hoy VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo la hora de las 11:00 A.M., compareció en este Despacho, el Doctor **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.913 **expedida en Funza (Cundinamarca),** con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA,** para el período comprendido entre el **PRIMERO (1°) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

El Doctor **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE** presentó para su posesión los siguientes documentos:

1.- Formato único hoja de vida. Folios (3).

2.- Cédula de ciudadanía No. 1.073.506.913 expedida en Funza (Cundinamarca). Folio (1).

3.- Certificado de antecedentes Disciplinarios Especial, No.138631447 de fecha 23 de diciembre de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Folios (1).

4.- Certificado de antecedentes Disciplinarios Ordinario, No.138631246 de fecha 23 de diciembre de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Folios (1).

5.- Credencial de la Comisión Escrutadora Municipal donde lo declaran como Alcalde del Municipio de Funza, para período Constitucional 2.020 - 2.023, de fecha 5 de Noviembre de 2019. Folios (1).

6.-Certificación expedida por la Contraloría General de la República, de fecha 20 de Diciembre de 2019 Folios (1).

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC519878733
WPWN3VNTFA72CEOY
01/10/2019

7.- Certificación de inducción al Seminario de Administración Pública, para alcaldes electos 2.020-2.023 expedida por la ESAP, De fecha 27 de Noviembre de 2.019 Folios (1).

8.-Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural. Folios (2).

9.-Certificación afiliación a la EPS (COMPENSAR). Folios (1)

10.-Certificado médico de aptitud E.P.S COMPENSAR, de fecha 20 de diciembre de 2019. Folios (1).

11.-Declaración Juramentada de no tener demanda por inasistencia Alimentaria. (Acta No. 2672 de fecha 23 de diciembre de 2019). Folios (1).

12.-Declaración juramentada de no tener inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo de Alcalde Municipal, ni ser condenado por investigaciones penales, fiscales y disciplinarias. (Acta No. 2671 de fecha 23 de diciembre de 2019). Folios (1).

13.-Certificado expedido por el Personero del municipio, donde conste la inexistencia de antecedentes en los últimos cinco (5) años. De fecha 23 de diciembre de 2019). Folios (1).

El suscrito Notario procedió a tomarle juramento en los siguientes términos: Doctor **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, jura usted ante DIOS, ante la Patria y ante la Comunidad del Municipio de Funza, cumplir y acatar, fielmente la Constitución Política, las Leyes de Colombia, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos en el ejercicio del cargo de Alcalde del Municipio de Funza, a lo cual contestó "**SI JURO**", si es así que DIOS Y LA PATRIA Y EL PUEBLO, os lo premien o si nó que ellos os lo demanden

Esta posesión surte efectos fiscales y legales a partir del día PRIMERO (1) DE ENERO del año DOS MIL VEINTE (2020), fecha en la que se inicia el periodo Constitucional para el cual fue elegido el pasado VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En constancia de lo anterior se firma, como aparece, después de leída y aprobada.

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CC319878734

3VA[illegible]AFYI7WTR4N

01/10/2019

EL POSESIONADO

DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE

EL NOTARIO

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL

LA SECRETARIA AD-HOC

GLADYS EDILMA VALERO VERGARA

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC019878735
7PPG731tCVE79007
01/10/2019

ACUERDO 010 DE 2016
(JULIO 28 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN LOS CASOS QUE ESTABLECE LA LEY; SE DEROGA EL ACUERDO 004 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 313 NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LA SENTENCIA C-738 DE DOS MIL UNO (2001) DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, LOS CONCEPTOS DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO DE JUNIO 5 DE 2008 Y 09 DE OCTUBRE DE 2014, Y

CONSIDERANDO

- Que el Numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto de conformidad con las normas legales sobre la materia.

- Que el articulo 313 numeral 3° de la Constitución política reglamenta que corresponde a los Concejos Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

- Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

- Que el parágrafo cuarto del artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, establece los escenarios y tipologías contractuales en las cuales debe el H. Concejo reglamentar el trámite interno para la obtención de autorización para contratación, así como los criterios para ello, son los siguientes:

"1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley".

- Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo definido por el Concejo de Estado en Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008 Radicación No. 1.889 y lo señalado por la misma sala, el 09 de octubre de 2014. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, enunciando lo siguiente;

> *"Por otro lado, hay que señalar que ni la Constitución ni la ley obligan al concejo municipal a someter todos o algunos contratos en particular a su autorización; se trata de una facultad o atribución conferida a dicha corporación para que sea realizada en la medida en que así lo aconsejen criterios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. De modo que, si un determinado concejo municipal no la ejerce porque no lo considera necesario, esa sola circunstancia no afecta la contratación local, pues el alcalde tiene su competencia propia para contratar y, por esa vía, ejecutar el presupuesto municipal y los planes de inversión y desarrollo locales. En este sentido la Corte Constitucional señaló: "Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación (...) Por lo mismo, no podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta (...) Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada (...)"*

- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 preciso lo siguiente:

> *"Si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal, y que no es necesario que le legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cuales es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización para contratar".*

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, ***sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (Negrilla fuera de contexto)***

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: ***el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria****. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador."*

- Qué la Constitución y la Ley le otorgan la facultad al Alcalde para la celebración de los Contratos y/o Convenios en su calidad de representante legal del Municipio, pero también la Constitución y La Ley regulan que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la Corporación Política y Administrativa de Elección Popular como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del Concejo "reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas, no requieran autorización del Concejo.

- Que en la actual jurisprudencia del consejo de estado, radicados: concepto 2230 del 04 de febrero de 2015, consejero ponente Álvaro Name Vargas y concepto 2238 consejero ponente: William Zambrano cetina del 11 de marzo de 2015, han indicado que la atribución de los concejos municipales en relación a la contratación del municipio se circunscribe a: (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el tramite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

- Que es obligación de la Corporación expedir un Reglamento sobre la Autorización al Alcalde para contratar, como lo señala la Constitución Política, la Ley, las Sentencias y Conceptos de las Altas Cortes.

- Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Contratación Pública que realice el Municipio de Funza con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de cada vigencia Fiscal estará en cabeza del Alcalde Municipal como representante legal y ejecutor de acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal quedara autorizado para suscribir los contratos que estime necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del municipio de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y demás Decretos que reglamenten la materia.

ARTICULO SEGUNDO: La actividad de las etapas precontractual, contractual y post-contractual se desarrollarán con sujeción a los principios rectores de la función pública, al Estatuto General de la Contratación Pública, a las disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de cada Vigencia Fiscal, al Plan de Desarrollo Municipal y en general a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO. El Alcalde Municipal de Funza, requiere autorización previa especial únicamente en los casos regulados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así:

1.- Contratación de empréstitos.
2.- Contratos que comprometan vigencias futuras.
3.- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4.- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5.- Concesiones.
6.- Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS. Los criterios para autorizar la contratación por parte del Concejo, en los específicos casos referidos en el artículo Tercero del presente Acuerdo, estarán supeditados a la conveniencia y legalidad de los proyectos y programas presentados.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Para obtener la autorización especial previa por parte del concejo municipal para la suscripción de contratos de empréstito; sin perjuicio de los requisitos que exija la ley, se deberán presentar los siguientes documentos como soportes del proyecto de acuerdo:

1.- Análisis de conveniencia que justifique el endeudamiento proyectado.

2.- Estudio técnico de endeudamiento actual, si lo hay.

3.- Certificación de capacidad de endeudamiento del municipio, este documento deberá contener: a) Nivel de la deuda; b) endeudamiento; c) capacidad de pago; d) sostenibilidad de la deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.

4.- Destino de los recursos productos del endeudamiento.

5.- Garantía del pago del crédito proyectado.

6.- Marco fiscal de mediano plazo.

7.- Acta de aprobación del crédito por parte del CONFIS municipal o el organismo que haga sus veces.

8.- Certificación expedida por el secretario encargado del desarrollo del proyecto, de su estipulación en el Plan de Desarrollo Municipal.

9. - Concepto de La Central de Riesgo.

10.- Los demás que determine las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Para obtener la autorización especial previa por parte del concejo municipal para la suscripción de contratos que comprometan vigencias futuras; sin perjuicio de los requisitos que exija la ley, se deberán presentar los siguientes documentos como soportes del proyecto de acuerdo, además_Cuando se trate de Proyectos de Acuerdos que soliciten autorizaciones que comprometan vigencias futuras, se debe especificar en el titulo si corresponden a ordinarias o excepcionales.

A.- PARA VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ES REQUISITO:

1.- Aprobación del CONFIS Municipal o el órgano que haga sus veces.

2.-Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

3.-Contar con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia en que se autorizan.

4.- Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).

5.- Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.

6.- No podrán exceder el período de gobierno del Alcalde vigente. Excepto en los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

7.-Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de Desarrollo Municipal.

8.- No se pueden otorgar en el último año del período de gobierno del Alcalde.

B.- PARA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ES REQUISITO:

1.- Aprobación del CONFIS Municipal o el órgano que haga sus veces.

2.- Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

3.- Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público en los sectores de Educación, Salud, Agua potable y Saneamiento Básico.

4.- Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).

5.- Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.

6.- Los proyectos deben estar debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

7.- Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

8.- No es necesario contar con apropiación presupuestal en la vigencia en que se autorizan.

7

PARÁGRAFO. En virtud de la Ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal de se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones de Desarrollo respectivo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

ARTICULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización especial previa por parte del concejo municipal para la contratación de enajenación y compraventa de bienes inmuebles; sin perjuicio de los requisitos que exija la ley, se deberán presentar los siguientes documentos como soportes del proyecto de acuerdo:

1.- Copia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

2.-Certificado de libertad y tradición del inmueble.

3.- Certificado de Paz y Salvo de pago de impuesto predial, valorización y demás expedidos por el órgano competente.

4.- Certificado del uso del suelo expedido por Planeación Municipal.

5.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien interviene con el Municipio.

6.- Planos del predio en general con sus respectivos linderos.

7.- Avalúo previo realizado por autoridad competente.

ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES: para obtener la autorización especial previa por parte del concejo municipal para contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes; sin perjuicio de los requisitos que exija la ley, se deberán presentar los siguientes documentos como soportes del proyecto de acuerdo:

1.- Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.

2.- Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

3.- Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

4.- Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTICULO NOVENO: REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa por parte del concejo municipal para contratos de concesión; sin perjuicio de los requisitos que exija la ley, se deberán presentar los siguientes documentos como soportes del proyecto de acuerdo:

1.- Descripción del inmueble o servicio objeto de la concesión.

2.- Fotocopia de la Escritura Pública del predio o documento acreditativo del servicio que se propone dar en Concesión.

3.- Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del Proyecto de Acuerdo, si es pertinente.

4.- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en Concesión.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de concesiones de vías o espacios públicos deberá presentar el proyecto adjuntando:

1. Proyección y sustento de la estructura Financiera.
2. Certificación de recuperación de la inversión.

ARTICULO DECIMO: Los requisitos exigidos en el presente acuerdo deberán estar acordes con la ley; en caso de ambigüedad entre el requisito y la ley se exonerará a la administración municipal de presentarlos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Recibidos los proyectos de acuerdos correspondientes y entregados a la comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente acuerdo. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, a título informativo, la administración municipal enviará copia de los mismos al Honoráble Concejo Municipal. Además de ello la administración municipal deberá presentar al concejo municipal un informe detallado semestral de toda la contratación realizada bajo la autorización concedida por esta corporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA

ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal un informe detallado semestral, de toda la contratación realizada por la administración municipal, en donde conste el valor, el estado y avance de cada contrato.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca, luego de haber surtido los dos debates de ley, celebrados los días: Primer debate el día veinticuatro (24) de julio y segundo debate el veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego Ernesto Guevara Forero
Presidente

Cesar Alirio Rojas Jaramillo
Primer Vicepresidente

German Roberto Gutiérrez Roa
Segundo Vicepresidente

Katherine González O.
Secretaria General

PONENCIA:

Pablo Enrique Avendaño
Concejal Ponente - Comisión Primera

Roberto Organistá Insuasti
Concejal Ponente - Comisión Segunda

Diego Ernesto Guevara Forero
Concejal Ponente - Comisión Tercera

Vo. Bo. Dr. Mauricio A. Vasquez
Asesor Jurídico

Katherine G.

ALCALDIA
DE FUNZA

DE FRENTE CON LA GENTE
Juntos Avanzamos

ACUERDO No.010 DE 2016
(28 de julio)

INFORME SECRETARIAL.- Funza, Cundinamarca, a los (29) días del mes de julio de Dos Mil Dieciséis (2016). Informando al señor Alcalde, que a la fecha fue recibido el presente Acuerdo, proveniente del Honorable Concejo Municipal. Sírvase ordenar lo correspondiente.

ORLANDO PAEZ SANTOFIMIO
Secretario Despacho
Secretaría General

ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA, Funza, a los (29) días del mes de julio de dos mil Dieciséis (2016). el suscrito Alcalde, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 76 y 91 literal A, Numeral 5° de la Ley 136/94 **SANCIONA** el presente Acuerdo, por encontrarlo Constitucional y Legal.

Para su correspondiente revisión envíese copia al Señor Gobernador del Departamento.

MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO
Alcalde

ORLANDO PAEZ SANTOFIMIO
Secretario de Despacho
Secretaría General

ISO 9001
Icontec
SC-CER 116470
CO-SC-CER116470
GP-CER116080

C.P. 250020
Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
Fax. +57 (1) 825 76 20

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co www.funza-cundinamarca.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676803551

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1073506913 - 9

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1073506913	2007 07 17

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Cundinamarca 25	Funza 286

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BERNAL	MONTEALEGRE	DANIEL	FELIPE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Cundinamarca 25	Funza 286

41. Dirección principal: CR 12 17 98 CA A 5

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
dfbernalm@gmail.com		3124913151	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2016 01 01	6910	2013 01 01				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	24	49																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020 01 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CALANCHE RODRIGUEZ CINDY PAOLA

985. Cargo: Analista V

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-01-2020 12:11:57PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto [0][2] Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676802831

(415)7707212489984(8020) 000001467680283 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá [3][2]	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica [1]			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE FUNZA

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA [1][6][9]	Cundinamarca [2][5]	Funza [2][8][6]

41. Dirección principal: CR 14 13 05 BRR CENTRO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alcaldia@funza-cundinamarca.gov.co	250020	8263111	8258760

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8412	1932 01 01						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	8	9	1	4																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: [6] | 61. Fecha: 2020 01 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CALANCHE RODRIGUEZ CINDY PAOLA
985. Cargo: Analista V

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676802831

(415)7707212489984(8020) 000001467680283 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	
72. Número:	1 3 6	
73. Fecha:	1 9 9 4 0 6 0 2	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	2 5	
79. Ciudad/Municipio:	2 8 6	
Vigencia:		
80. Desde:		
81. Hasta:		

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

Fecha generación documento PDF: 07-01-2020 12:05:32PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676802831

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8999994433 - 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — 32

14. Buzón electrónico:

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN (18)

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2019 12 26

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía (13)

101. Número de Identificación: 1073506913

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: BERNAL

105. Segundo apellido: MONTEALEGRE

106. Primer nombre: DANIEL

107. Otros nombres: FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 109. DV:

110. Razón social representante legal:

2

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de Identificación:

102. DV: -

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 109. DV:

110. Razón social representante legal

3

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de Identificación:

102. DV: -

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 109. DV:

110. Razón social representante legal

4

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de Identificación:

102. DV: -

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 109. DV:

110. Razón social representante legal

5

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de Identificación:

102. DV: -

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 109. DV:

110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676802831

(415)7707212489584(8020)00000146768028 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:

135. Fecha de nombramiento

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 7 3 5 4 8 5		1 3 9 6 2 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
POSADA	POSADA	CARMEN	ROSA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 4 1 3

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto [0][2] Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497791571

(415)7707212489984(8020) 000001449779157 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá [3][2]	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona Jurídica [1]			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE FUNZA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA [1][6][9]	Cundinamarca [2][5]	Funza [2][8][6]

41. Dirección principal: CR 14 13 05 BRR CENTRO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alcaldia@funza-cundinamarca.gov.co	250020	8263111	8258760

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8412	1932 01 01						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	7	8	9	1	4																					

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: [0] 61. Fecha: 2019 01 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MONTAGU BRICEÑO MANUEL ANTONIO

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-09-2019 11:29:04AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497791571

(415)7707212489984(8020) 000001449779157 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá: 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	
72. Número:	1 3 6	
73. Fecha:	1 9 9 4 0 6 0 2	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	2 5	
79. Ciudad/Municipio:	2 8 6	

Vigencia:

80. Desde:

81. Hasta:

Composición del Capital

82. Nacional: 1 0 0 %

83. Nacional público: 1 0 0 %

84. Nacional privado: 0 %

85. Extranjero: 0 %

86. Extranjero público: 0 %

87. Extranjero privado: 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-09-2019 11:29:04AM

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Módulo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497791571

(415)7707212489984(8020) 000001449779157 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá (32)	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
REPRS LEGAL PRIN (18)	2016-01-01		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadaní (13)	79142134		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTAGU	BRICEÑO	MANUEL	ANTONIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497791571

(415)7707212489984(8020) 000001449779157 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6 DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:

135. Fecha de nombramiento:

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	3 9 7 3 5 4 9 5		1 3 9 6 2 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
POSADA	POSADA	CARMEN	ROSA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento: 2016 04 13

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14789781595

(415)7707212489984(8020) 000001478978159 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE FUNZA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Funza 2 8 6

41. Dirección principal: CR 14 13 05 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: alcaldia@funza-cundinamarca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 5 0 0 2 0	8 2 6 3 1 1 1	8 2 5 8 7 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 3 2 0 1 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	1	4	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2021 - 09 - 29 / 10 : 44: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-09-2021 10:45:49AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14789781595

(415)7707212489984(8020) **000001478978159 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	1 3 6	
73. Fecha	1 9 9 4 0 6 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	2 8 6	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14789781595

(415)7707212489984(8020) 000001478978159 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 3 5 0 6 9 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BERNAL	MONTEALEGRE	DANIEL	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14789781595

(415)7707212489984(8020) **000001478978159 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 3 3	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 7 3 5 4 9 5		1 3 9 6 2 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
POSADA	POSADA	CARMEN	ROSA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 4 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO